

Don Juan Vaz. Guillen y la Graia de Dios, de la Santa Sede App. Obispo
Canario de Consejo a Su Mag. Na

Atoda lo qual de qual quise lado y Condicion veridico, y Satisfactorio en este no Dijo Salud
y Graia en todo el mundo: Sued quod ee el Sumo de su Santidad en este Reyno de
España, se no ha permitido un Brevi App. dado en Roma a veinte y tres de Mayo deste presente
año de mil e Ciento. Quarenta y cinco por el qual expresa sus Santas Letras que Sicut Comis
xido de puer de un Villano pueno Examen y madura reflexion, la antigua Con
Permítase en todo los Dominios del Reyno de España, y a supion delo de la Corona
Kragon, el uso de la Grosua en los dias de Cauado, y Reflexionando al mismo tiempo abaja
que la mayor parte se cometian en la prauicia desta Coluimbre, o ampliandola con exeso,
o repusandola superstitiosa, se ha finalm^{te} de examina da su Natural Orna, pcediendo el
Ducamen a muchos Prelados y Theologos, y examinada en los dias simple de Cauado
el uso de todo género de carne, y de todas las partes de qual q^{er} Animal / por la par de
mores en di fuenia alguna, y exorandose conca Santa Conde un denia i numerab^{le}
perador, se socorre al mismo tiempo la staru de los Pobres, y se Conitane con foma la prauicia
en los referidos Dominios acostumbrada a foma dha Grosua, y has ando en las ultimas
Constituciones Synodales de este D. no se depone la dha Coluimbre, permitiendo el uso de la
Grosua en todo de Etylo: Lo qual presento de faramos, que desde el dia de la publicacion
della, se quite en todo de este D. no todo Comen con exorupulo alguno q^{er} Género de fano
Animal hasta aqui prohibida en los dias simple de Cauado, esto es, que concuerda en dho
uado temporal, o Vigilia, o Quaresima, o Quaresima quadra quimal, y que en los tales dias de Cauado
no se examine y su Santidad Santedad o Cienia que se repelirán de fante alguna. Y
para que llegue a noticia de todo de la Comunion App mandamos, que en un dia ferido
en cada una de las Iglesias y Hermitas, y en cada una de las Iglesias, y en cada una de las Iglesias
deas alas Luerras de dhas Iglesias, que se e medio se leuente la decanion, hasta aqui co
nida. Dado en fante y G. el misa en la Ciudad de la Daga a catorce de Mayo
del octo quaresima y cinco

Fr. Alpo. de San J. de

Por mandado del Obispo
mi

Don Lope de Harin, y Sr. de
mente Secre

126.
Alonso Impresor en la Ciudad de Sevilla. El año de 1548. En el día de 10 de Mayo.

S.º Gilman

© El Museo Canario